

Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro de Alumnos

Abril 2022

Escuela de la Industria Gráfica

REGLAMENTO INTERNO DE CENTRO DE ALUMNOS.

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES.

Art.1 El Centro de Alumnos de la Escuela de la Industria Gráfica, es la organización formada por los estudiantes regulares del establecimiento.

1. Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Art.2 Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

1. Promover la creatividad e incrementar las oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus inquietudes, intereses y aspiraciones.
2. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
3. Orientar sus organismos y las actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente reglamento.
4. Presentar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las Autoridades y organismos que correspondan.
5. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
6. Promover el ejercicio de los Derechos Humanos Universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
7. Designar a sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Alumnos se relacione de acuerdo con el presente reglamento.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art.3 Este Centro de Alumnos se organizará y funcionará de acuerdo a los establecido en el decreto 525 de 20/04/90, adaptándose a las circunstancias específicas de nuestra realidad escolar.

Art.4 El Centro de alumnos se estructura de la siguiente manera:

1. La Asamblea General.
2. La Directiva.
3. El Consejo de Delegados
4. El Consejo de Curso.
5. La Junta Electoral.

Las funciones para cumplir por estos organismos permanentes son establecidas en los próximos capítulos del presente Reglamento Interno.

Art. 5 El Centro de Alumnos, deberá contar con un mínimo de 2 y un máximo de 5 Docentes Asesores que ha criterio del equipo, sean aptos para ejercer dicha responsabilidad. Estos tienen como objetivo orientar el desarrollo de las actividades y relacionar al Centro de Alumnos con la Dirección de la Escuela. Los Docentes trabajarán conjuntamente con la Mesa Directiva del Centro de Alumnos. Sin perjuicio de lo anterior, los Docentes Asesores orientarán y supervisarán las actividades de la Asamblea General, el Consejo de Delegados y la Junta Electoral.

CAPÍTULO III. DE LA DIRECTIVA

Art.6 La Directiva del Centro de Alumnos deberá elegirse durante los primeros 30 días, después de iniciado el año lectivo y tendrá una duración de un año.

Art.7 Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener, a lo menos, un año de permanencia en el establecimiento en el momento de postular.

2. Tener claras aptitudes de líder, por lo tanto, deberá contar con el apoyo del Profesor Jefe más 10 firmas de sus compañeros.
3. Tener un promedio de notas, al momento de postular, igual o superior a 5,5.
4. Residir durante las semanas del año escolar en el sector urbano.
5. No haber sido destituido de algún cargo dentro de los organismos del centro, por infracción a sus Reglamentos.

Art.8 La directiva estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas.

Art.9 Le corresponderá a la Directiva las siguientes funciones:

1. Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
2. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.
3. Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las Instituciones de la comunidad.
4. Decidir, a proposición del Consejo de Delegados, la participación del Centro de Alumnos ante organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relaciona, de acuerdo con el Reglamento y designar a los representantes, cuando corresponda.
5. Elaborar los informes, cuentas, memorias, balances y otros que correspondan para ser presentados en la asamblea general, o al consejo de Delegados y a la nueva Directiva que asumen sus cargos.
6. Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento sobre el desarrollo de programas propuestos y de las inquietudes de los alumnos.
7. Supervisar las actividades que realicen los organismos internos del Centro de alumnos y sus comisiones.
8. Estimular la participación de los alumnos, en las actividades propuestas por el centro de Alumnos y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltos por los subcentros, que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro de Alumnos.

Art.10 Funciones y deberes del Presidente:

1. Es el representante directo de la Directiva del Centro de Alumnos ante la Dirección y el Consejo de Profesores del Establecimiento y cualquier otra instancia que así lo amerite.
2. Deberá convocar a reuniones cuando sus representados así lo exijan y sea necesario.
3. Deberá escuchar respetuosamente todas las inquietudes de sus representados.
4. Podrá dar soluciones inmediatas, previa consulta a los Profesores Asesores, de problemas puntuales que así lo requieran.
5. Deberá dirigir las reuniones en forma seria y responsable.
6. Deberá mostrar una conducta y rendimiento académico de acuerdo con el cargo que desempeña.

Art.11 El Vicepresidente deberá ejercer las funciones y deberes del Presidente, cuando se encuentre ausente, además, se encargará de supervisar el trabajo de las comisiones.

Art. 12 El secretario Ejecutivo deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Redactar los Anteproyectos, Proyectos, y Planes de Trabajo y toda la correspondencia afín.
2. Despachar oportunamente la correspondencia.
3. Citar a todas las reuniones que se realicen.
4. Cumplir el papel de relacionador público del Centro de Alumnos frente a otras organizaciones estudiantiles.

Art.13 Son funciones del Secretario de finanzas:

1. Administrar todos los recursos económicos de la mejor forma posible.
2. Ser la persona encargada de las adquisiciones.
3. Rendir cuentas en cada una de las Asambleas ordinarias que se lleven a efecto.

4. Deberá llevar un estricto orden en el Libro de Contabilidad, el cual será de carácter público.

Art.14 Funciones del Secretario de Actas:

1. El alumno que desempeñe este cargo deberá ser ordenado y estricto en la transcripción de las ideas, opiniones y sugerencias y en todo lo importante que sea tratado en cualquier reunión que se lleve a efecto.
2. Deberá mantener en completo orden y al día el Libro de Actas.
3. Deberá mantener una carpeta para la correspondencia recibida y enviada.

CAPÍTULO IV. CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO

Art.15 Consejo de Delegados de Curso.

1. Estará constituido por todos los Presidentes de Curso, y un Delegado de Curso elegido democráticamente por los alumnos de su Curso.
2. El Profesor Jefe deberá asegurar una adecuada representatividad de su curso, ante el Consejo de Delegados, como así mismo, una participación de todos sus miembros a través del Delegado.
3. Tanto el Presidente, como el Delegado tendrán derecho a voz y voto, además el Delegado cumplirá la labor del Presidente.
4. En ausencia del Presidente, el Delegado asume las funciones del Presidente en el Consejo de Delegados con todos sus derechos.
5. Los Delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro, ni de su Curso ni de la Junta electoral.
6. El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos y se reunirá quincenalmente o cuando sea necesario. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo en caso de modificaciones del reglamento Interno, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los tercios del Consejo de Delegados en primera citación o de los dos tercios para sesionar, en segunda citación.

Art.16 Funciones del Consejo de Delegados de Curso.

1. Aprobar o sugerir modificaciones al Plan anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro.
2. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar la que estime más conveniente.
3. Determinar la forma de financiamiento del Centro de Alumnos.
4. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los consejos de Curso.
5. Proponer a la Directiva la afiliación del Centro de Alumnos a aquellas organizaciones estudiantiles que se desee formar parte o en caso contrario, la desafiliación de aquella en que se está participando.
6. Pronunciarse sobre la Cuenta Anual y el Balance que le debe presentar la Directiva del Centro e informar de ella a la Asamblea General, antes que ésta proceda a la elección de la nueva Directiva.
7. Designar a los reemplazantes de la Directiva que terminen Cuarto Medio o que cambien de residencia.

CAPÍTULO V. CONSEJO DE CURSO – ORIENTACIÓN

Art. 17 El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos.

1. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representante ante el Consejo de Delegados y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.
2. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollan en la(s) hora(s) del Consejo de Curso contempladas en el Plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor del curso, parte de este mismo tiempo puede ser empleado para tratar materias del Centro de Alumnos.

Art.18. Deberes del Presidente y del Delegado de Curso:

1. Asistir a todas las reuniones a que cite la Directiva del Centro de Alumnos.

2. En caso de inasistencia del Presidente, el curso deberá gestionar junto al delegado la posibilidad de asistir a las reuniones.

3. Las inasistencias deberán ser justificadas previamente por el Profesor Jefe, y a la Directiva del Centro de Alumno.

CAPÍTULO VI. JUNTA ELECTORAL

Art.19. Definición y funciones de la Junta Electoral.

1. La Junta Electoral es una organización elegida y formada por los alumnos de la Escuela de la Industria Gráfica, que cuenta con 6 miembros, generados en Asamblea General y cuyas funciones son, con respecto a los procedimientos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro de Alumnos:

- a. Organizarlos.
- b. Supervisarlos.
- c. Calificarlos.

2. Ninguno de sus miembros podrá formar parte de la Directiva del Curso, del Consejo de Delegados, de la Directiva del Centro o de los Organismos y comisiones creadas por éste.